

O R D E N A N Z A N° 42/93
CRESPO - E.RIOS, 03 de Noviembre de 1993.-

V I S T O:

La Ley N° 24.146 de transferencia de los predios ociosos, propiedad del Estado Nacional en favor de Provincias y Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad decide adherir a dicha ley y al mismo tiempo delegar en el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, las facultades para gestionar ante el Estado Nacional, la transferencia de los predios de propiedad de Ferrocarriles Argentinos en favor del Municipio de Crespo, Provincia de Entre Ríos.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la Ley Nacional
N° 24.146 de transferencia de bienes ociosos
del Estado Nacional a favor de Provincias y Municipios.-

ARTICULO 2°.- Delégase en el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, las facultades para que gestione en nombre de la Municipalidad de Crespo, la transferencia de los

predios de propiedad de Ferrocarriles Argentinos situados en la Planta Urbana de esta localidad.-

///

///

ARTICULO 3°.- Dispónese que de concretarse la transferencia / de los predios mencionados en el artículo anterior, la Municipalidad de Crespo condona la deuda que la Empresa Ferrocarriles Argentinos pudiera tener con ella, a la fecha.-

ARTICULO 4°.- Designase como funcionario de enlace entre este Municipio y el Gobierno de la Provincia y a todos los efectos que diere lugar la Ley N° 24.146, al Asesor Legal y Técnico Doctor Juan Daniel VOLTAREL, D.N.I.N° 11.976.045.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-